



RESOLUCION JEFATURAL N° 044-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 05 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Informe N° 075-2016-GORE-ICA-PETACC/DSyL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de Julio de 2015, el PETACC suscribió con el CONSORSIO HC & A – ACCIONA, el Contrato N° 0008-2015 para la contratación del servicio de Consultoría de Obra “Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, por un monto ascendente a S/. 2'215,200.00 Nuevos Soles, por el plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la fecha de inicio del estudio el día 13 de Agosto de 2015 y la fecha de término el día 08 de febrero de 2016.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 024 y 058-2015-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 15 de Octubre y 29 de Diciembre de 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 y 02 del Servicio de Consultoría de Obra “Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, por 19 y 55 días calendarios, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 075-2016-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 05 de Mayo de 2016, el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC solicitó la aprobación del Adicional N° 01 del Servicio de Elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la cuenca del Río Grande – Santa Cruz, Palpa”, en atención a la justificación emitida por la empresa supervisora Consorcio Supervisor Río Grande, que señala que es procedente atender el requerimiento efectuado por el Consorcio HC & ACCIONA para la ejecución del adicional N° 01 del servicio, el mismo que se realizará sin costo alguno, que tiene como objetivo realizar un estudio neotectónico con el fin de descartar, o conformar la actividad reciente de la Falla de Río Grande y determinar los parámetros de falla que serán tomados en cuenta en el diseño dinámico de las partes.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante *Le Ley*), el cual establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”.

Que, respecto al pedido del Adicional, el artículo 174° de su Reglamento, señala que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria.

Que, la norma pertinente establece que para la aprobación de una prestación adicional de un servicio, se debe contar con la certificación presupuestal correspondiente; sin embargo en el presente caso, de manera excepcional, la empresa contratista HC & ACCIONA, a través del expediente adicional se ha comprometido a asumir los costos del servicio; por su parte el presente requerimiento cuenta con la conformidad de la empresa supervisora del servicio, así como de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, que recomiendan su aprobación, por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando al visado de las Direcciones Estudios, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la prestación Adicional N° 01 – Sin Costo, del Estudio Neotectónico y Morfotectónico que se incluirá al servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP “Afianzamiento Hídrico de la Cuenca del Río Grande – Santa Cruz – Palpa”, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;



RESOLUCION JEFATURAL N° 044-2016-GORE-ICA-PETACC/JP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Adenda N° 01 al Contrato N° 008-2015 suscrito con el CONSORCIO HC&A-ACCIONA, por el servicio de Consultoría de Elaboración de Estudio Definitivo y Expediente Técnico del PIP "Afinzamiento Hidrico de la Cuenca del Rio Grande - Santa Cruz - Palpa", en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisión del Estudio, Dirección de Supervisión y Liquidación, Dirección de Estudios, Dirección de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones del PETACC para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
.....
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL